MEMORÁNDUM DOP/DCS/Nº 357/2022

PARA : Departamento Técnico de Contrataciones.
DE : Departamento de Contratos y Seguros.
REFERENCIA : Respuesta a Reparo DNC N° 4184/2022 – CVE N° 02/2021.-
LUGAR Y FECHA : Asunción, 26 de mayo de 2022

MEM-0832-2022-000152

Me dirijo a usted, a los efectos de dar respuesta a la Nota DNC N° 4184/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, específicamente a la siguiente observación:

1. Solicitamos a la Contratante el cumplimiento de lo dispuesto en la Res. DNCP 5695/19 "*ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.*" Contrato - Cláusula Séptima del "Vigencia del Contrato", *la vigencia se extenderá hasta los 05 (cinco) meses a partir de la suscripción del contrato* (sic), contrato suscrito el 07/04/2021, las documentaciones remitidas datan de fecha Noviembre y Diciembre de 2021 respectivamente.

Respuesta: El Convenio Modificatorio fue suscrito a fin de corregir un error en el porcentaje de contribución establecido por la Ley de Presupuesto correspondiente a los Ejercicios 2021 y 2022 para los procesos de Contrataciones Públicas, y de esa manera evidenciar documentalmente que fue tenido en cuenta lo establecido en la Ley para el cumplimiento de las obligaciones de pago al proveedor y contribuciones sobre contratos suscriptos.

Con relación al cumplimiento del Art. 43° de la Resolución DNCP N° 5695/19, no es posible suscribir un nuevo convenio modificatorio estableciendo una fecha que se encuentre dentro de la vigencia contractual, debido a que se producirá una incongruencia en la secuencia cronológica documental. En este sentido, informamos que ésta administración se encuentra en proceso de análisis y modificación de procesos, procedimientos y sistemas de control para evitar que se repitan este tipo de situaciones.

Conforme a lo expuesto, se solicita dar publicidad al documento con las observaciones que consideren pertinentes, teniendo en cuenta que la consideración normativa establecida en el Art. 67 de la Resolución N° 5695/2019 indica que "*La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo*", y que los términos y condiciones establecidas en los distintos procesos son exclusiva responsabilidad de la convocante.

Por último, y en caso de no dar publicidad al Convenio Modificatorio en cuestión, se consulta el mecanismo al que se puede recurrir para dar publicidad al proceso.

Sin nada más que agregar, me despido atentamente,

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Myrian [illegible]
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
26-5-22

Abg. Eduardo Bartolozzi
JEFE
Dpto. de Contrataciones y Seguros
Dirección General [illegible]

Abg. Eduardo Bartolozzi Gómez - Jefe
Departamento de Contratos y Seguros